



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 28 de Mayo de 2008 No. 095

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 172	Por el que se declara la falta definitiva por el sensible fallecimiento del Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, al cargo de Tercer Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ostucán, Chiapas.	6
Pub. No. 789-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/019/2005, instruido en contra del C. Juan Carlos Ramírez Tondopó, Agente Estatal Investigador de la extinta Agencia Estatal de Investigación. (Tercera y Última Publicación).	8
Pub. No. 790-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 082/2003, instruido en contra de los CC. Manuel de Jesús Vázquez Cruz y José Alberto Flores Díaz, Peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales. (Tercera y Última Publicación).	10
Pub. No. 791-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/316/2006, instruido en contra de los CC. Lics. Rodolfo Cruz Castillo, Reynolds Agustín de Coss Interiano, Sergio Ruiz de la Cruz y otros, en su momento Fiscales del Ministerio Público. (Tercera y Última Publicación).	11

Pub. No. 792-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 023/2005, instruído en contra del C. Francisco Javier Pérez Meléndez, con categoría de Chofer, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Zona Altos. (Tercera y Última Publicación).	13
Pub. No. 793-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número Q/062/2005, instruído en contra del C. Cruz Villarreal Pérez, Agente Estatal Investigador. (Tercera y Última Publicación).	14
Pub. No. 794-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número QV/101/2004, instruído en contra del C. Elevelt Dionisio Nolasco, Lenin Toalá Gómez y Licenciada Cielo del Carmen Calderón Escobar, en su momento Agentes Investigadores y Agente del Ministerio Público en ese entonces, adscritos a la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada. (Tercera y Última Publicación).	16
Pub.No. 798-A-2008	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de junio de 2008.	17
Pub. No. 799-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública número 004, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	18
Pub. No. 800-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Expediente Administrativo número 242/2007, acumulado al 204/2007, instaurados en contra del C. Rafael García Ronzón. (Primera Publicación).	21
Pub. No. 801-A-2008	Puntos resolutivos dictados por el Ministerio de Justicia del Estado, en el Procedimiento Administrativo número 204/2005, instaurado en contra de la C. Lic. Ana Luisa González Romero. (Primera Publicación).	23
Pub. No. 802-A-2008	Acuerdo por el que se crea la Oficialía 06 Patria Nueva, del Registro Civil.	24
Pub. No. 803-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 005, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	26
Pub. No. 804-A-2008	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 006, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	28

Publicaciones Federales:

Pub. No. 448-B-2008 Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por su Titular Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por Lic. Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC. 32

Pub. No. 449-B-2008 Segundo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por el M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por el Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por Ciclón que afectó a dieciocho municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas. 39

Pub. No. 450-B-2008 Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por su Titular Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por Lic. Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto

de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC. 45

Pub. No. 451-B-2008 Tercer Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por el M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por el Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 3 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas. 53

Pub.No. 452-B-2008 Convenio de Coordinación marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por su Titular Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por Lic. Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC. 58

Pub. No. 453-B-2008 Cuarto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**» representada por el M.V.Z.

José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por el Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 18 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

66

Pub. No. 454-B-2008 Convenio de Coordinación marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por su Titular Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por Lic. Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC.

72

Pub. No. 455-B-2008 Quinto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como «**La Secretaría**», representada por el M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de SAGARPA, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como «**El Gobierno del Estado**», representado por el Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 5 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

79

Avisos Judiciales y Generales: 85-89

Publicaciones Estatales:

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 172

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 172

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un Presidente, un Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política Federal, 58, de la Constitución local y 20, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Que el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ostuacán, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10, 58, 59, 60 y 61, de la Constitución Política local, en relación con los numerales 238 y 241, del Código Electoral del Estado de Chiapas, calificó las elecciones que se celebraron el día 07 de octubre de 2007, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas, y en consecuencia las declaró válidas, publicando la planilla electa en el Periódico Oficial del Estado, número 073, de fecha 09 de enero de 2008.

Que según consta en la publicación antes mencionada, y del contenido de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de cuenta, el Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, fue favorecido como Tercer Regidor Propietario en dicho Ayuntamiento.

Que mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2008, signado por el Ciudadano Horacio Domínguez Castellanos, Diputado por el Distrito XII, del Estado de Chiapas, e integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura, hace del conocimiento el 01 de abril del año en curso al Diputado José Ángel Córdova Toledo, Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, que el Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Ostuacán, Chiapas, falleció el pasado 04 de noviembre de 2007; anexó a dicho escrito el Acta de Defunción del citado ciudadano, misma que tiene el número 047, con fecha de registro del 08 de noviembre de 2007, emitida por el C. Felipe Hernández Vázquez, Oficial del Registro Civil de la Oficialía 01 de Ostuacán, Chiapas.

Que con fecha 23 de abril de 2008, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, fue leído el escrito mencionado en el párrafo anterior y fue turnado, para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Mediante Acta de Defunción número 047, con fecha de registro del 08 de noviembre de 2007, emitida por el C. Felipe Hernández Vázquez, Oficial del Registro Civil de la Oficialía 01 de Ostuacán, Chiapas, hace constar el sensible fallecimiento del Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot.

En razón a lo anterior, y por el sensible fallecimiento es procedente declarar la falta definitiva del Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, al cargo que le fue conferido como Tercer Regidor Propietario en el multicitado Ayuntamiento.

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 61, Párrafo Quinto, de la Constitución Política local y 173, de la Ley Orgánica Municipal, en caso de falta definitiva de alguno de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso, designará dentro de los miembros que quedaren, las sustituciones procedentes. De ahí que se deriva la competencia de esta Comisión Permanente para conocer del presente asunto.

Cabe señalar que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, mediante dictamen de fecha 29 de abril de 2008, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, declaró la falta definitiva por el sensible fallecimiento del Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, al cargo de Tercer Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ostuacán, Chiapas; y en dicho cargo nombró al Ciudadano Bernal Rodríguez Barahona.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se declara la falta definitiva por el sensible fallecimiento del Ciudadano Porfirio Díaz Bouchot, al cargo de Tercer Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ostuacán, Chiapas.

Artículo Segundo.- En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, Párrafo Quinto, de la Constitución Política local y 173, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, se nombra al Ciudadano Bernal Rodríguez Barahona, Primer Regidor Suplente, para que a partir de la presente fecha ocupe el cargo de Tercer Regidor Propietario en el citado Ayuntamiento.

Artículo Tercero.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra asuma el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ostucán, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 30 días del mes de abril de 2008.- D.P.C. José Ángel Córdova Toledo.- D.S. C. César Augusto Yáñez Ortiz.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 789-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
07 de mayo de 2008.**

C. Juan Carlos Ramírez Tondopó.

Donde se encuentre:

Se le notifica, que con fecha 26 veintiséis de marzo de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **Q/019/2005**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **Q/019/2005**, instaurado en contra del **C. Juan Carlos Ramírez Tondopó**, Agente Estatal Investigador de la extinta Agencia Estatal de Investigación.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones el **C. Juan Carlos Ramírez Tondopó**, Agente Estatal Investigador de la extinta Agencia Estatal de Investigación, se determinó declarar **Prescritas** las facultades del Superior Jerárquico de la Dependencia, con fundamento en el artículo 120, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en base a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase copias certificadas de la misma al Coordinador Administrativo de esta Institución, para que lo agregue al expediente personal del responsable; así mismo, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, envíese el original del expediente administrativo para su guarda y custodia, para el Archivo General de la Fiscalía General del Estado, asimismo regístrese en el Libro de control que se lleva en esta Institución, las anotaciones correspondientes.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano.- Rúbrica.

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 26 veintiséis de marzo de 2008, dos mil ocho, derivada del Expediente Administrativo de Queja número **Q/019/2005**, relativo a sus puntos resolutivos, constante de 02 dos foja útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 790-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
07 de mayo de 2008.**

**CC. Manuel de Jesús Vázquez Cruz y
José Alberto Flores Díaz.**
Donde se encuentren:

Se le notifica, que con fecha 25 veinticinco de marzo de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **082/2003**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **082/2003**, instaurado en contra de los **CC. Manuel de Jesús Vázquez Cruz y José Alberto Flores Díaz**, Peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones los **CC. Manuel de Jesús Vázquez Cruz y José Alberto Flores Díaz**, Peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales, se determinó declarar **Prescritas** las facultades del Superior Jerárquico de la Dependencia, con fundamento en el artículo 120, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en base a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase copias certificadas de la misma al Coordinador Administrativo de esta Institución, para que lo agregue al expediente personal del responsable; así mismo, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, envíese el original del expediente administrativo para su guarda y custodia, para el Archivo General de la Fiscalía General del Estado, asimismo regístrese en el Libro de control que se lleva en esta Institución, las anotaciones correspondientes.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2008, dos mil ocho, derivada del Expediente Administrativo de Queja número **082/2003**, relativo a sus puntos resolutivos, constante de 02 dos foja útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 791-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
07 de mayo de 2008.**

CC. Lics. Rodolfo Cruz Castillo, Reynolds Agustín de Coss Interiano, Sergio Ruiz de la Cruz, Conrado Eliezar Jerez, Yolanda Rubí Juárez Velázquez, Natividad Villatoro Córdoba, Óscar Porfirio Ocampo Pascacio y Luis Miguel Balcázar Peña.

Donde se encuentren:

Se le notifica, que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **Q/316/2006**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **Q/316/2006**, instaurado en contra de los **CC. Lics. Rodolfo Cruz Castillo, Reynolds Agustín de Coss Interiano, Sergio Ruiz de la Cruz, Conrado Eliezar Jerez, Yolanda Rubí Juárez Velázquez, Natividad Villatoro Córdoba, Óscar Porfirio Ocampo Pascacio y Luis Miguel Balcázar Peña**, en su momento Fiscales del Ministerio Público.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones los **CC. Lics. Rodolfo Cruz Castillo, Reynolds Agustín de Coss Interiano, Sergio Ruiz de la Cruz, Conrado Eliezar Jerez, Yolanda Rubí Juárez Velázquez, Natividad Villatoro Córdoba y Óscar Porfirio Ocampo**, en su momento Fiscales del Ministerio Público, se les impone como sanción administrativa **Absolver** de responsabilidad administrativa a los antes mencionados y al **C. Lic. Luis Miguel Balcázar Peña, Inhabilitación por un Período de un Año**, con fundamento en el artículo 120, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en base a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase copias certificadas de la misma al Coordinador Administrativo de esta Institución, para que lo agregue al expediente personal del responsable; así mismo, se ordena publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, envíese el original del expediente administrativo para su guarda y custodia, para el Archivo General de la Fiscalía General del Estado, asimismo regístrese en el Libro de control que se lleva en esta Institución, las anotaciones correspondientes.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 siete días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 19 diecinueve de julio de 2006, dos mil seis, derivada del Expediente Administrativo de Queja Número **Q/316/2006**, relativo a sus puntos resolutive, constante de 02 dos foja útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Publicación No. 792-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
07 de mayo de 2008.**

C. Francisco Javier Pérez Meléndez.

Donde se encuentre:

Se le notifica, que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **023/2005**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **023/2005**, instaurado en contra del **C. Francisco Javier Pérez Meléndez**, con categoría de Chofer, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Zona Altos.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones el **C. Francisco Javier Pérez Meléndez**, con categoría de Chofer, se determinó declarar **Prescritas** las facultades del Superior Jerárquico de la Dependencia, con fundamento en el artículo 120, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en base a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase copias certificadas de la misma al Coordinador Administrativo de esta Institución, para que lo agregue al expediente personal del responsable; así mismo, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, envíese el original del expediente administrativo para su guarda y custodia, para el Archivo General de la Fiscalía General del Estado, asimismo regístrese en el Libro de control que se lleva en esta Institución, las anotaciones correspondientes.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 siete días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2008, dos mil ocho, derivada del Expediente Administrativo de Queja número **023/2005**, relativo a sus puntos resolutivos, constante de 02 dos foja útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 793-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
07 de mayo de 2008.**

C. Cruz Villarreal Pérez.

Dónde se encuentre:

Se le notifica, que con fecha 25 veinticinco de marzo de 2008, dos mil ocho, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **Q/062/2005**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **Q/062/2005**, instaurado en contra del **C. Cruz Villarreal Pérez**, Agente Estatal Investigador.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones el **C. Cruz Villarreal Pérez**, Agente Estatal Investigador, se determinó declarar **Prescritas** las facultades del Superior Jerárquico de la Dependencia, con fundamento en el artículo 120, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en base a lo señalado en el considerando IV, de la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y remítase copias certificadas de la misma al Coordinador Administrativo de esta Institución, para que lo agregue al expediente personal del responsable; así mismo, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, envíese el original del expediente administrativo para su guarda y custodia, para el Archivo General de la Fiscalía General del Estado, asimismo regístrese en el Libro de control que se lleva en esta Institución, las anotaciones correspondientes.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano.

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 siete días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 25 veinticinco de marzo de 2008, dos mil ocho, derivada del Expediente Administrativo de Queja número **Q/062/2005**, relativo a sus puntos resolutivos, constante de 02 dos foja útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 794-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Ministerio de Justicia del
Estado.**

**Fiscalía Especializada
de Visitaduría.**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
08 de mayo de 2008.**

**CC. Elevit Dionisio Nolasco, Lenin Toalá Gómez y
Licenciada Cielo del Carmen Calderón Escobar.**

Donde se encuentren:

Se le notifica, que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2008, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **QV/101/2004**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el expediente administrativo de queja número **QV/101/2004**, instaurado en contra de los **CC. Elevit Dionisio Nolasco, Lenin Toalá Gómez y Licenciada Cielo del Carmen Calderón Escobar**, en su momento Agentes Investigadores y Agente del Ministerio Público en ese entonces adscritos a la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones se determina declarar **Prescritas** las facultades del Superior Jerárquico de la Dependencia para Sancionar a los **CC. Elevit Dionisio Nolasco, Lenin Toalá Gómez y Licenciada Cielo del Carmen Calderón Escobar**, en su momento Agentes Investigadores y Agente del Ministerio Público en ese entonces adscritos a la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada.

Tercero.- Notifíquese personalmente a las partes.

Cuarto.- Remítase los autos originales que integran el presente expediente administrativo al Archivo General de esta Institución para su guarda y custodia, haciendo las anotaciones correspondientes en el Libro de Control que se lleva en esta Fiscalía General del Estado.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Amador Rodríguez Lozano**, Ministro de Justicia del Estado.- **Conste.**

Lic. Amador Rodríguez Lozano

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 8 ocho días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar:** Que las presentes copias fotostáticas, son fiel y exacta reproducción tomada del original de la resolución de fecha 06 seis de noviembre de 2006, dos mil seis, derivada del Expediente Administrativo de Queja número **QV/101/2004**, relativo a sus puntos resolutivos, constante de 02 dos fojas útiles, mismas que se tuvieron a la vista.- **Doy fe.**

Licenciado Luis Ignacio Montoya Ramos, Fiscal del Ministerio Público Visitador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 798-A-2008

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
23 de mayo de 2008

En cumplimiento al Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2008, la Secretaría de Finanzas dá a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de junio del año 2008.

- 1.64 Tratándose de los casos de Mora.**
- 1.09 Tratándose de los casos de Plazo.**

Publicación No. 799-A-2008

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37096001-014-08	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 600.00	30/05/2008	30/05/2008 10:00 horas	29/05/2008 10:00 horas	06/06/2008 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
0	Construcción de Parque (Supervisión Externa)			16/06/2008	198	\$ 1,200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Obra Pública, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación VIII, Soconusco, Unidad Administrativa, Altos.
- Ubicación de la obra: Tapachula, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 1401, 1402 y 1404, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
37096001-015-08	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 600.00	04/06/2008	04/06/2008 10:00 horas	03/06/2008 09:00 horas	11/06/2008 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
0	J.N. Dr. Belisario Domínguez Palencia, J.N. Josefa Ortiz de Domínguez, Secundaria General Comitán y Telesecundaria No. 070 Mi Patria es Primero, en Comitán de Domínguez.			23/06/2008	150	\$ 1,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Comitán, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Comitán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-016-08	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 600.00	04/06/2008	04/06/2008 10:00 horas	03/06/2008 09:00 horas	11/06/2008 11:00 horas
Clave FSC (C-C-A-OP)	Descripción General de la Obra	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
0	Reconstrucción del Camino: E.C. (Flores Magón-Ejido Grecia)-Barrio San Ramón (Reconstrucción del Tramo: Km. 0+000 al km 12+400) en Chicomuselo.	04/06/2008	04/06/2008 10:00 horas	03/06/2008 09:00 horas	11/06/2008 11:00 horas
				Fecha de inicio Ejecución	Capital Contable Requerido
				23/06/2008	150
					\$ 1,200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, ubicado en: Calz. Dr. Samuel León Brindis número 1330, Colonia Caminera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chicomuselo, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Chicomuselo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-017-08	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 600.00	04/06/2008	04/06/2008 13:00 horas	03/06/2008 10:00 horas	11/06/2008 13:00 horas
Clave FSC (C-C-A-OP)	Descripción General de la Obra	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
0	Reconstrucción del Camino: Flores Magón-Ejido Grecia, (Reconstrucción del Tramo: Km. 0+000 al km 18+800) en Chicomuselo.	04/06/2008	04/06/2008 13:00 horas	03/06/2008 10:00 horas	11/06/2008 13:00 horas
				Fecha de inicio Ejecución	Capital Contable Requerido
				23/06/2008	150
					\$ 1,700,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Infraestructura Carretera e Hidráulica, ubicado en: Calz. Dr. Samuel León Brindis número 1330, Colonia Caminera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chicomuselo, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Chicomuselo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 101 y 103, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para la Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número S/N - S/N, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008 (Incluir constancia de solicitud de registro 2008), contando con la especialidad solicitada en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- Los inscritos a través del Sistema compranet, deberán presentarse a más tardar en la fecha límite para adquirir las Bases. La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio «A», 1er. Piso, Dirección de Concursos y Contratos).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado

«B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de mayo de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 800-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 15 de 2008.

Oficio No. FEV/PA/153/2008

C. Rafaél García Ronzón.

Donde se encuentre:

Se le notifica, que con fecha 25 veinticinco de marzo de 2008, se dictó resolución en el Expediente Administrativo número 242/2007, acumulado al 204/2007, expedientes que se instruyeron en su contra y resolvieron en uno solo por guardar estrecha relación entre sí, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 242/2007, acumulado al 204/2007, instaurados en contra del **C. Rafael García Ronzón**, en su momento Auxiliar de Seguridad "B", adscrito a esta Institución.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones se le impone al **C. Rafael García Ronzón**, en su momento Auxiliar de Seguridad "B", (Agente Estatal de Investigación), la Sanción consistente

en Inhabilitación para desempeñar cualquier Empleo, Cargo o Comisión en el Servicio Público por un período de dos años, sanción prevista en el artículo 120, fracción V, en relación al 133, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 22 y 25, de la Ley de Justicia Administrativa, notifíquese personalmente a las partes; así como también al Coordinador de Administración y Finanzas de la Institución para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- En cuanto se advierte la probable comisión de hechos delictivos cometidos por el servidor público hágase el desglose correspondiente del procedimiento administrativo número dándose vista al a Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y de ser procedente se inicie la averiguación previa correspondiente.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase los autos originales que integran el expediente administrativo número 242/2007 acumulado al 204/2007, al Archivo General de esta Dependencia, haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en ésta Ministerio de Justicia del Estado.

C ú m p l a s e

Así lo resolvió, mandó y firma el Doctor Amador Rodríguez Lozano, Ministro de Justicia del Estado de Chiapas.- Conste.

C. Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales, Fiscal del Ministerio Público, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría Hace Constar y da fe; Que la presente copia certificada, es fiel y exacta reproducción sacada de su original correspondiente a los puntos resolutivos de la Resolución de fecha 25 de marzo de 2008, derivada del expediente administrativo número 242/2007 acumulado al 204/2007. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de mayo de 2008.

Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 801-A-2008

**Ministerio de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada de Visitaduría**

**Área de Procedimientos
Administrativos.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
15 de mayo de 2008.**

C. Ana Luisa González Romero:

Donde se encuentre:

Se le notifica, que con fecha 07 siete de agosto de 2006, se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **204/2005**, que se siguió en su contra, cuyos puntos resolutiveos son del tener literal siguiente:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 204/2005, instaurado en contra de la **C. Lic. Ana Luisa González Romero**, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Once de la Fiscalía Regional Metropolitana, dependiente de esta Fiscalía General del Estado.

Segundo.- Por las anteriores consideraciones a la **C. Lic. Ana Luisa González Romero**, Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa de Trámite número Once de la Fiscalía Regional Metropolitana; se le impone como sanción administrativa **Suspensión del Empleo Sin Goce de Sueldo por un Período de 15 Días**, con fundamento en el artículo 119 y 120, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, haciéndole saber que en caso de reincidencia se le aplicará una sanción con mayor severidad, exhortándole que cumpla eficientemente conforme a sus atribuciones le compete con honestidad, honradez, eficiencia y lealtad hacia la Institución.

Tercero.- Notifíquese a las partes con fundamento en los artículos 22 y 25, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; y remítase los autos originales que integran el expediente administrativo número **204/2005**, al Archivo General de esta Institución, para que proceda conforme a sus atribuciones; así como también al Coordinador de Administración y Finanzas de la Institución para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Una vez que Cause Ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en ésta Procuraduría General de Justicia del Estado.

C ú m p l a s e

Así lo resuelve, manda y firma el **C. Licenciado Mariano F. Herrán Salvatti**, Fiscal General del Estado.- **Conste.**

Ministerio de Justicia del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 quince días del mes de mayo de 2008, dos mil ocho, con fundamento en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, el que suscribe, **Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales**, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Visitaduría, **Certifica y Hace Constar**: Los Puntos resolutivos derivados de la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2006, dos mil seis, en contra de la **C. Ana Luisa González Romero**, en su momento Fiscal del Ministerio Público de la otrora Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia del Estado, derivada del Expediente Administrativo número 204/2005, constante de 01 una foja útil, misma que se tiene a la vista.- **Doy fe**.

Licenciado Jesús Alberto Ballinas Rosales, Fiscalía Especializada de Visitaduría.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 802-A-2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 13, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que el Registro Civil, es una institución de carácter y servicio público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo objetivo es el de inscribir, autorizar y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas.

Que el crecimiento poblacional de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, principalmente en la zona Norte Oriente, exige el otorgamiento de bienes y servicios de calidad de manera expedita, por lo que la institución del Registro Civil, para cumplir con su cometido requiere de instrumentos y moderna tecnología, aunada a los recursos humanos que le permiten eficientar su función.

Que en la actualidad la prestación del servicio que facilita el Registro Civil para esa zona de la ciudad, corresponde a la Oficialía 03, resultando insuficiente el personal para la debida atención al público usuario, resultando necesario contar con mayor estructura para proporcionar un servicio ágil y expedito.

Que en relación a lo anterior, se establece la necesidad de crear una nueva Oficialía del Registro Civil, la cual estará ubicada en la Colonia Patria Nueva de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, y

será la Oficialía 06 Patria Nueva, beneficiándose con ello, a las colonias que estarán dentro de su jurisdicción respectiva, siendo estas:

Las Torres, 13 de Julio, Comitán, Vida Mejor, Insurgentes, Patria Nueva, 27 de Febrero, Carlos Salinas de Gortari, Evolución Política Mexicana, Paso Limón, La Ilusión, Cerro Guadalupe, Arroyo Blanco, Paulino Aguilar Paniagua, San Pedro Progresivo, San Isidro, San Pedro, San Cayetano, Unidad Chiapaneca, Fraccionamiento El Bosque, Infonavit Rosario, Fraccionamiento San Fernando, Infonavit Grijalva, 24 de Junio, Jardines del Pedregal, Paraíso I, Paraíso II, Fraccionamiento Las Águilas, Fraccionamiento Magisterial 21 de Septiembre, La Esperanza, Las Granjas Oriente(Km 4), Tuxtla Chico, Colonia Agua Azul, Colonia Altos del Norte, Colonia Cruz con Casita, Lic. José Patrocinio González Garrido, Los Capulines I, Los Capulines II, Los Capulines III, Agripino Gutiérrez, Colonia 24 de Mayo, Nueva Reforma, Fraccionamiento Estrada, Colonia Las Lajas, Natalia Venegas, Huajintlán, Colinas del Oriente, Morelos, Estrella del Oriente, Renovación, El Valle, La Victoria, Misol-há, Los Manguitos, Burócrata, Albania Baja, Loma Real, Albania Alta Lado Oriente, Nueva Estrella, Las Casitas, Las Granjas, Los Ángeles, Santa Cruz, 12 de Noviembre, Ampliación Arroyo Blanco.

Por las consideraciones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

“Acuerdo por el que se crea la Oficialía 06 Patria Nueva, del Registro Civil”

Único.- Se crea la Oficialía 06 Patria Nueva, dentro de la estructura de la Dirección del Registro Civil, de la Secretaría de Gobierno, la cual estará ubicada en la Colonia Patria Nueva, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de abril del año 2008.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Finanzas, Guillermo Sauza Brindis, Secretario de Administración.- Rúbricas.

Publicación No. 803-A-2008

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción del Hospital de las Culturas de San Cristóbal de Las Casas (Estudios y Proyectos, Obra Civil y Equipamiento) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

Acto de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-018-08	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,200.00	23/06/2008	03/06/2008 10:00 horas	05/06/2008 13:00 horas	30/06/2008 09:00 horas
Clave FSC (CBOAP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
0	Construcción del Hospital de las Culturas de San Cristóbal de Las Casas (Estudios y Proyectos, Obra Civil y Equipamiento).		21/07/2008	498	\$ 90,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número S/N, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Obra Pública, ubicado en: Libramiento Sur antes COCOES, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará el día 30 de junio de 2008, a las 09:00 horas, en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación II Altos, Prolongación Insurgentes No. 129-A, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica, y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas, requiriéndose cuenten con las siguientes especialidades: 401, 603, 611, 621, 631, 641, 705, 1102, 1105 y 1310, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en le Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008 (Incluir constancia de solicitud de registro 2008), contando con la especialidad solicitada en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- Los inscritos a través del Sistema compranet, deberán presentarse a más tardar en la fecha límite para adquirir las Bases. La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio «A», 1er. Piso, Dirección de Concursos y Contratos).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de mayo de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 804-A-2008

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-019-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	05/06/2008	05/06/2008 10:00 horas	04/06/2008 09:00 horas	12/06/2008 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				
0	J.N. Alfonso Casso, en Acala, J.N. Fray M. de Córdoba y O., en Chiapa de Corzo, J.N. Juan Boccacio en Venustiano Carranza, J.N. Salvador Urbina en Chiapa de Corzo, Prim. 16 de Septiembre en Ocozacoautla, Prim. Gabriela Mistral, en Cintalapa y Telesec. 352 Obrera Campesina en Cintalapa.				
				Fecha de Inicio 27/06/2008	Plazo de Ejecución 150
					Capital Contable Requerido \$ 1,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación I Centro, Unidad Administrativa, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Chiapa de Corzo, Venustiano Carranza, Ocozacoautla de Espinosa y Cintalapa, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37096001-020-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	05/06/2008	05/06/2008 12:00 horas	04/06/2008 10:00 horas	12/06/2008 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				
0	Prim. 21 de Octubre en Chiapa de Corzo, Prim. Miguel Hidalgo y Costilla en Ixtapa, Sec. Gral. El Maestro Mexicano en Chiapa de Corzo, Telesec. 1196 Miguel H. y Costilla en San Fernando y J.N. Juan Escutia en Tecpatán.				
				Fecha de Inicio 27/06/2008	Plazo de Ejecución 150
					Capital Contable Requerido \$ 1,200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación I Centro, Unidad Administrativa, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Chiapa de Corzo, Ixtapa, San Fernando y Tecpatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica económica
37096001-021-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	05/06/2008	05/06/2008 14:00 horas	04/06/2008 10.00 horas	12/06/2008 13:00 horas
Descripción General de la Obra					
0	J.N. La Constitución, J.N. Ignacio Ramírez, J.N. Aristóteles y J.N. Diego de Ordaz, en San Cristóbal de Las Casas.				
				Fecha de Inicio de los trabajos	Capital Ganable Resguardado
				27/06/2008	150 \$ 600,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación II Altos, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura técnica económica
37096001-022-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/06/2008	06/06/2008 10:00 horas	06/06/2008 10.00 horas	13/06/2008 09:00 horas
Descripción General de la Obra					
Clave FSC (CC/NOF)	J.N. Hermenegildo Galeana en Chicomuselo, Prim. Gral. César A. Lara y Prim. Leona Vicario en Frontera Comalapa.				
0				Fecha de Inicio de Ejecución	Capital Ganable Resguardado
				27/06/2008	150 \$ 600,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación III Fronteriza, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Chicomuselo y Frontera Comalapa, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Horario de atención al público	Vista al lugar de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable requerido
37096001-023-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/06/2008	06/06/2008 12:00 horas	06/06/2008 10:00 horas	27/06/2008	150	\$ 500,000.00
Clave PSC (COAOP)							
Descripción General de la Obra							
J.N. Cuauhtémoc y Jardín de Niños José Emilio Grajales en Villaflores.							

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación I Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Villaflores, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Horario de atención al público	Vista al lugar de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable requerido
37096001-024-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	06/06/2008	06/06/2008 14:00 horas	05/06/2008 10:00 horas	27/06/2008	150	\$ 1,400,000.00
Clave PSC (COAOP)							
Descripción General de la Obra							
J.N. Juan de la Barrera en Benemérito, J.N. Ricardo Flores Magón, P.rrm. Benito Juárez, Telesec. 994 Emilio Rabasa E., Telesec. 853 Mariano Azuela, en Salto de Agua.							

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Educativa, Libramiento Sur antes COCOES.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Delegación VI Selva, Yajalón, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Benemérito de las Américas y Salto de Agua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 706, del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisito para la Licitación:

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número S/N - S/N, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, Este Pago No es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chiapas.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Contraloría del Estado 2007 ó 2008 (Incluir constancia de solicitud de registro 2008), contando con la especialidad solicitada en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción.
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o

más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de mayo de 2008.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicaciones Federales:

Publicación No. 448-B-2008

Convenio Coordinación Marco

Folio: 503

Caracteres de Autenticidad: 76bec1c158d6a33d580456c135c68897

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

Su Titular:

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Asistido Por:

Ing. Antonio Ruiz García

Subsecretario de Desarrollo Rural

**Lic. José de Jesús Levy García
Oficial Mayor**

**Lic. Jorge Ventura Aquino
Delegado Estatal de la SAGARPA**

Y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Lic. Juan José Sabines Guerrero
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Asistido Por:

Dr. Jorge Antonio Morales Messner
Secretario de Gobierno

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Martínez Martínez
Contralor General

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A n t e c e d e n t e s

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien

establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

. Declaraciones

1.- De «La Secretaría»

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º, fracción XIX, 8º, fracción XIV, 9º, fracción XIII, 18, fracción IV, 23, fracciones III y VIII, y 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er. Piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- De «El Gobierno del Estado»

- De conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20; 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los CC. Jorge Antonio Morales Messner, Ovidio Cortazar Ramos, Carlos Martínez Martínez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Finanzas, Contralor General del Estado y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la 1a. Primera Norte y 2a. Segunda Oriente. Colonia Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fundamentación

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9°, 26 y 35, fracciones XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 4°, 45, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 25, 32 y 33, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1°, 3°, 4° y 188, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1°, 2°, 3°, 6°, fracción XIX, 9°, fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, fracción XIII, 43, 44, 48, del Reglamento Interior de «La Secretaría» vigente; 6°, 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- «La Secretaría» y «El Gobierno del Estado» manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Segunda.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7°, de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento. Al respecto, el detalle de la acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especificará en los Anexos Técnicos que para tal efecto, suscriban las partes que forman parte del presente Convenio.

Tercera.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a «La Secretaría», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Cuarta.- «El Gobierno del Estado» notificará a «La Secretaría» la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga «El Gobierno del Estado» del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas.

Quinta.- «La Secretaría», a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los

mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, «**La Secretaría**» podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre «**El Gobierno del Estado**» y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda «Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

Sexta.- «El Gobierno del Estado» se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

Séptima.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15, de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Octava.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, «**El Gobierno del Estado**» formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

Novena.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de «**El Gobierno del Estado**» en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Décima.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y

estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

Décima Primera.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

Décima Segunda.- «El Gobierno del Estado» en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de «**La Secretaría**», en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Décima Tercera.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de «**El Gobierno del Estado**» o la contravención a las disposiciones legales por éste, «**La Secretaría**» podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Cuarta.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Sexta.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/4/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Serie 3442545.- Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Serie 9211986.- Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Serie 8242144.- Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1789753.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Lic.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Serie 5127944.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Serie 5945909.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Serie 9796230.- C. P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General, Serie 4692765.- Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Firmado Electrónicamente.

**Certificación número 1220/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico**

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **07 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Convenio Marco número de folio 503 con caracteres de autenticidad 76BEC1C158D6A33D580456C135C68897, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 13 de abril de 2007**, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- **Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 449-B-2008

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: **503**

Caracteres de Autenticidad: **98af796a24a832d6d7a23e26721921ad**

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.- Delegación Estatal Chiapas.

Segundo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

**M.V.Z. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA**

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

**Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo**

**Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas**

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por ciclón que afectó a dieciocho municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

A n t e c e d e n t e s

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **13 de abril de 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Ciclón que afectó a Dieciocho municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a «**La Secretaría**», el C. Gobernador del Estado de CHIAPAS, mediante solicitud electrónica con Folio 503 recibida con fecha 9 de julio de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacaohatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Ciclón, que ocurrió del 30 de mayo al 2 de junio de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos dieciocho municipios, por lo que «**La Secretaría**» tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 5 de julio de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Ciclón, que ocurrió del 30 de mayo al 2 de junio de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación.

Declaraciones

Ambas Partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I.- De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, «**La Secretaría**» aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$21,500,369.22 (veintiún millones quinientos mil, trescientos sesenta y nueve pesos 22/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 01/03E-6/07/07 fechado el 16 de julio de 2007. Al respecto, el 06 de junio de pasado, se radicaron \$23,192,625.64 de recursos federales a la entidad como anticipo, por lo que no habrá radicación adicional de recursos y se deberán realizar los reintegros correspondientes por parte del gobierno estatal según lo señalado en el acuerdo del CTN.

Segundo.- «El Gobierno del Estado» a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$9,214,443.95 (Nueve millones, doscientos catorce mil, cuatrocientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del no habrá radicación adicional de recursos de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 16 de julio de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por «**El Gobierno del Estado**» en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que «**La Secretaría**» efectúe su aportación correspondiente.

«**El Gobierno del Estado**» podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II.- De las Acciones

Tercero.- «El Gobierno del Estado», como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 01/03E-16/07/07, que a la letra dice:

Del 30 de mayo al 2 de junio de 2007, 18 municipios del Estado de Chiapas sufrieron afectaciones por la ocurrencia de la tormenta tropical "Bárbara", ocasionando severos daños en el sector agrícola.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Primera Reunión Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 01/01E-20/06/07, con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED), en virtud de la imposibilidad de acceso en algunas zonas afectadas y la solicitud del anticipo de recursos federales remitida por el Gobernador del Estado de Chiapas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRÍCOLA (ANUALES)	1,186.10	914	664,216.00	284,664.00	948,880.00
AGRÍCOLA (PERENNES)	1,200.86	1,152	672,481.60	288,206.40	960,688.00
AGRÍCOLA (FRUTALES)	6,051.55	4,090	21,180,414.67	9,077,320.57	30,257,735.24
Subtotal	8,438.51	6,156	22,517,112.27	9,650,190.97	32,167,303.24
G. OPERACIÓN			562,927.81	241,254.77	804,182.58
G. AUDITORÍA			112,585.56	48,250.95	160,836.52
OTROS GASTOS			675,513.37	289,505.73	965,019.10
TOTAL	8,438.51	6,156	23,192,625.64	9,939,696.70	33,132,322.34

Asimismo, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por «El Gobierno del Estado» y la Delegación de la SAGARPA.

Considerando que la Delegación Estatal de la SAGARPA y a la Secretaría del Campo de «El Gobierno del Estado» concluyó la evaluación de los daños, el pasado 6 de julio de 2007, se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola. Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo CTN/FAPRACC 01/01E-20/06/2007, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola, remitida por el Gobierno del Estado a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo autorizado, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA (ANUALES)	1,555.75	1,697	871,220.00	373,380.00	1,244,600.00
AGRICOLA (PERENNES)	27.63	65	15,472.80	6,631.20	22,104.00
AGRICOLA (FRUTALES)	5,710.70	4,139	19,987,452.07	8,566,050.89	28,553,502.96
Subtotal	7,294.08	5,901	20,874,144.87	8,946,062.09	29,820,206.96
G. OPERACIÓN			521,853.62	223,651.55	745,505.17
G. AUDITORIA			104,370.72	44,730.31	149,101.03
OTROS GASTOS			626,224.35	268,381.86	894,606.21
TOTAL	7,294.08	5,901	21,500,369.22	9,214,443.95	30,714,813.17

Asímismo, se acuerda que adicionalmente al compromiso de «El Gobierno del Estado» de reintegrar a la TESOFE \$969,257.06 por la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los recursos solicitados conforme a la entrega de resultados definitiva, **deberá reintegrar a la TESOFE a más tardar el 24 de julio de 2007, es decir 5 días hábiles posteriores a que se dé a conocer el presente acuerdo, la cantidad de \$722,999.36**, según se acordó en la reunión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento el pasado 06 de julio. Lo anterior, derivado de la validación del padrón definitivo, donde se identificaron 266.05 hectáreas correspondientes a 141 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste en los gastos de operación y auditoría correspondientes.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$208,741.45, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al Programa de un monto de hasta \$149,101.03

Cuarto.- «El Gobierno del Estado» presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que «La Secretaría» efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de «El Gobierno del Estado» a que hace referencia el apartado Segundo.

III.- De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$745,505.17 (Setecientos cuarenta y cinco mil, quinientos cinco pesos 17/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$208,741.45 (Doscientos ocho mil, setecientos cuarenta y un pesos 45/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$149,101.03 (Ciento cuarenta y nueve mil, ciento un pesos 03/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV.- Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Octavo.- "**El Gobierno del Estado**" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 23/8/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1220/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco número de folio 503, con caracteres de autenticidad 98AF796A24A832D6D7A23E26721921ADF, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 23 de agosto de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 450-B-2008

Convenio Coordinación Marco

Folio: **533**

Caracteres de Autenticidad: **76bec1c158d6a33d580456c135c68897**

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: SAGARPA.

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

Su Titular:

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Asistido Por:
Ing. Antonio Ruiz García
Subsecretario de Desarrollo Rural

Lic. José de Jesús Levy García
Oficial Mayor

Lic. Jorge Ventura Aquino
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Lic. Juan José Sábines Guerrero
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Asistido Por:

Dr. Jorge Antonio Morales Messner
Secretario de Gobierno

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Martínez Martínez
Contralor General

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A n t e c e d e n t e s

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

D e c l a r a c i o n e s

1.- De «La Secretaría» -

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción XIX, 8º, fracción XIV, 9º, fracción XIII, 18, fracción IV, 23, fracciones III y VIII, y 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er. Piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- De «El Gobierno del Estado»

- De conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Juan Sábines Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Chiapas, los CC. Jorge Antonio Morales Messner, Ovidio Cortazar Ramos, Carlos Martínez Martínez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Finanzas, Contralor General del Estado y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la 1a. Primera Norte y 2a. Segunda Oriente. Colonia Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fundamentación

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9º, 26 y 35, fracciones XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 45, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 25, 32 y 33, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1º, 3º, 4º y 188, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción XIX, 9º, fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, fracción XIII, 43, 44, 48, del Reglamento Interior de «La Secretaría» vigente; 6º, 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- «La Secretaría» y «El Gobierno del Estado» manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Segunda.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7º, de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento. Al respecto, el detalle de la acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especificará en los Anexos Técnicos que para tal efecto, suscriban las partes que forman parte del presente Convenio.

Tercera.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a «La Secretaría», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Cuarta.- «El Gobierno del Estado» notificará a «La Secretaría» la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga «El Gobierno del Estado» del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas.

Quinta.- «La Secretaría», a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, «La Secretaría» podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre «El Gobierno del Estado» y el gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, «La Secretaría» y «El Gobierno del Estado» por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda «Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

Sexta.- «El Gobierno del Estado» se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución

de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;

- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Entregar a la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos;
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias, de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

Séptima.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15, de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Octava.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, «**El Gobierno del Estado**» formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

Novena.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» se comprometen a

revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de «**El Gobierno del Estado**» en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Décima.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

Décima Primera.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

Décima Segunda.- «**El Gobierno del Estado**» en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de «**La Secretaría**», en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Décima Tercera.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de «**El Gobierno del Estado**» o la contravención a las disposiciones legales por éste, «**La Secretaría**» podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Cuarta.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fé, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Sexta.- Este convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados, del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/4/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Ing. Alberto Gárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Serie 3442545.- Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Serie 9211986.- Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Serie 8242144.- Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1789753.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Lic. Juan José Sábines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Serie 5127944.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Serie 5945909.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Serie 9796230.- C. P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General, Serie 4692765.- Ing. Ernestó Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1222/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **07 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Convenio Marco número de folio 533 con caracteres de autenticidad 76BEC1C158D6A33D580456C135C68897, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 13 de abril de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 451-B-2008

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 533

Caracteres de Autenticidad: **1cfecece04fdab0fcbccdd6503e4a67be**

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.- Delegación Estatal Chiapas.

Tercer Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

**M.V.Z. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA**

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

**Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo**

**Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas**

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 3 municipios del Estado de Chiapas como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **13 de abril de 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 3 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a «**La Secretaría**», el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 533 recibida con fecha 15 de octubre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Salto de Agua,

Copainalá y Tecpatán, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió los meses de mayo y junio de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 3 municipios, por lo que «La Secretaría» tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 19 de octubre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió los meses de mayo y junio de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I.- De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, «La Secretaría» aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,077,447.54 (Tres millones, setenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 03/13E-21/11/2007 fechado el 21 de noviembre de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- «El Gobierno del Estado» a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 1,318,906.09 (Un millón, trescientos dieciocho mil, novecientos seis pesos 09/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 21 de noviembre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por «El Gobierno del Estado» en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha en que «La Secretaría» efectúe su aportación correspondiente.

«El Gobierno del Estado» podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC

vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II.- De las Acciones

Tercero.- «El Gobierno del Estado», como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 03/13E-21/11/2007, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Juan José Sábines Guerrero, mediante oficio electrónico con folio No. 533, con fecha 12 de noviembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones aplicable, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida en los meses de mayo y junio de 2007, que afectó a los municipios de Salto de Agua, Copainalá y Tecpatán en la entidad, en el que se reportaron 3,588 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	6,122.31		3,428,493.60	1,469,354.40	4,897,848.00
FRUTALES	147.05		514,675.00	220,575.00	735,250.00
TOTAL APOYOS	6,269.36	3,588	3,943,168.60	1,689,929.40	5,633,098.00
G. OPERACIÓN			98,579.22	42,248.24	140,827.45
G. AUDITORIA			19,715.84	8,449.65	28,165.49
TOTAL GASTOS 1/			118,295.06	50,697.88	168,992.94
TOTAL			4,061,463.66	1,740,627.28	5,802,090.94

1/ Gastos de Operación y Auditoría solicitados en el Acta de Entrega de Resultados del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, **sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales del Programa FAPRACC conforme al siguiente cuadro:**

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
ANUALES	4,744.87	2,758	2,657,127.20	1,138,768.80	3,795,896.00
FRUTALES	94.48	108	330,685.95	141,722.55	472,408.50
TOTAL APOYOS	4,839.35	2,866	2,987,813.15	1,280,491.35	4,268,304.50
G. OPERACIÓN			74,695.33	32,012.28	106,707.61
G. AUDITORIA			14,939.07	6,402.46	21,341.52
TOTAL GASTOS			89,634.39	38,414.74	128,049.14
TOTAL		2,866	3,077,447.54	1,318,906.09	4,396,353.64

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, «El Gobierno del Estado» en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, *deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten*

afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$29,878.13, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría de un monto de hasta \$21,341.52.

Este Comité establece que la modificación de los montos con relación a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$955,355.45 correspondientes a una superficie de 1,430.01 hectáreas pertenecientes a 722 productores agrícolas en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

Cuarto.- «El Gobierno del Estado» presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que «La Secretaría» efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de «El Gobierno del Estado» a que hace referencia el apartado Segundo.

III.- De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$106,707.61 (Ciento seis mil, setecientos siete pesos 61/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$29,878.13 (Veintinueve mil, ochocientos setenta y ocho pesos 13/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$21,341.52 (Veintiún mil, trescientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV.- Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Octavo.- "El Gobierno del Estado" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 14/12/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159. - **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147. - Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710. - Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1223/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas, de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación. Marco número de folio 533, con caracteres de autenticidad 1CFECECE04FDAB0FCBCD6503E4A67BE, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 14 de diciembre de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 452-B-2008

Convenio Coordinación Marco

Folio: 617

Caracteres de Autenticidad: **76bec1c158d6a33d580456c135c68897**

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

Su Titular:

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Asistido Por:

Ing. Antonio Ruiz García

Subsecretario de Desarrollo Rural

Lic. José de Jesús Levy García

Oficial Mayor

Lic. Jorge Ventura Aquino

Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Lic. Juan José Sabines Guerrero
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Asistido Por:

Dr. Jorge Antonio Morales Messner
Secretario de Gobierno

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Martínez Martínez
Contralor General

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

A n t e c e d e n t e s

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien

establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

Declaraciones

1.- De «La Secretaría»

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar, la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º, fracción XIX, 8º, fracción XIV, 9º, fracción XIII, 18, fracción IV, 23, fracciones III y VIII, y 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er. Piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- De «El Gobierno del Estado»

- De conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Juan Sabines Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los CC. Jorge Antonio Morales Messner, Ovidio Cortazar Ramos, Carlos Martínez Martínez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Finanzas, Contralor General del Estado y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la 1a. Primera Norte y 2a. Segunda Oriente. Colonia Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fundamentación

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9º, 26 y 35, fracciones XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 45, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 25, 32 y 33, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1º, 3º, 4º y 188, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción XIX, 9º, fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, fracción XIII, 43, 44, 48, del Reglamento Interior de «La Secretaría» vigente; 6º, 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- «La Secretaría» y «El Gobierno del Estado» manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Segunda.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7º, de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento. Al respecto, el detalle de la acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especificará en los Anexos Técnicos que para tal efecto, suscriban las partes que forman parte del presente Convenio.

Tercera.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a «La Secretaría», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Cuarta.- «El Gobierno del Estado» notificará a «La Secretaría» la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga «El Gobierno del Estado» del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas.

Quinta.- «La Secretaría», a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de

Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, «**La Secretaría**» podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre «**El Gobierno del Estado**» y el gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda «Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

Sexta.- «El Gobierno del Estado» se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;

- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

Séptima.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15, de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d) del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Octava.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, «**El Gobierno del Estado**» formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el gobierno Estatal.

Novena.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de «**El Gobierno del Estado**» en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Décima.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y

estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

Décima Primera.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

Décima Segunda.- «El Gobierno del Estado» en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de «**La Secretaría**», en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Décima Tercera.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de «**El Gobierno del Estado**» o la contravención a las disposiciones legales por éste, «**La Secretaría**» podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Cuarta.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Sexta.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/4/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación, Serie 3442545.- Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Serie 9211986.- Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Serie 8242144.- Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1789753.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Lic. Juan José Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Serie 5127944.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Serie 5945909.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Serie 9796230.- C. P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General, Serie 4692765.- Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1226/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **07 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Convenio Coordinación Marco número de folio 617, con caracteres de autenticidad 76BEC1C158D6A33D580456C135C68897, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 13 de abril de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 453-B-2008

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 617

Caracteres de Autenticidad: 77b29930dea521638e574ed748650bcf

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.- Delegación Estatal Chiapas.

Cuarto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

**M.V.Z. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA**

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

**Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo**

**Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas**

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 18 municipios del Estado de Chiapas, como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **13 de abril de 2007**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por lluvia torrencial que afectó a 18 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a «**La Secretaría**», el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 617 recibida con fecha 12 de noviembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de El Bosque,

Chapultenango, Francisco León, Huitiupán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Rayón, Simojovel, Solosuchiapa, Tapalapa, Tapilula, Reforma, Ixtapangajoyá, Juárez, Ostuacán, Pantepec, Pichucalco y Pueblo Nuevo Solistahuacán, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió los días 23, 28 y 29 de octubre de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 18 municipios, por lo que «**La Secretaría**» tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 23 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió los días 23, 28 y 29 de octubre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I.- De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, «**La Secretaría**» aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$1,607,620.20 (Un millón, seiscientos siete mil, seiscientos veinte pesos 20/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 01/14E-18/12/2007 fechado el 18 de diciembre de 2007. Al respecto, el 19/12/2007 se radicó \$5,543,559.62 de recursos federales a la entidad como anticipo, por lo que no habrá radicación adicional y el gobierno Estatal deberá realizar el reintegro determinado, según el acuerdo del CTN, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- «El Gobierno del Estado» a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$688,980.09 (Seiscientos ochenta y ocho mil, novecientos ochenta pesos 09/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 18 de diciembre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por «**El Gobierno del Estado**» en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que «**La Secretaría**» efectúe su aportación correspondiente.

«El Gobierno del Estado» podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II.- De las Acciones

Tercero.- «El Gobierno del Estado», como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 01/14E-18/12/2007, que a la letra dice:

El 23, 28 y 29 de octubre de 2007, 18 municipios del Estado de Chiapas, sufrieron afectaciones por las lluvias torrenciales, ocasionando severos daños en el sector agrícola y pecuario.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décimo Tercera Reunión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 01/13E-21/11/07, **con base en la evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED), en virtud de la imposibilidad de acceso en algunas zonas afectadas y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por la Gobernador del Estado de Chiapas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente, a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales	9,610.89	2,982	5,382,096.72	2,306,612.88	7,688,709.60
TOTAL APOYOS	9,610.89	2,982	5,382,096.72	2,306,612.88	7,688,709.60
G. OPERACIÓN			134,552.42	57,665.32	192,217.74
G. AUDITORIA			26,910.48	11,533.06	38,443.55
TOTAL GASTOS			161,462.90	69,198.39	230,661.29
TOTAL	9,610.89	2,982	5,543,559.62	2,375,811.27	7,919,370.89

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por «El Gobierno del Estado» y la Delegación de la SAGARPA.

Considerando que la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 7 de diciembre de 2007, se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola y pecuario. Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo CTN/FAPRACC 01/13E-21/11/07, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola y Pecuario, remitida por «El Gobierno del Estado» a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA					
Anuales	1,395.90	1,167	781,704.00	335,016.00	1,116,720.00
Frutales	158.20	140	553,700.00	237,300.00	791,000.00
PECUARIO					
Unidades Animal	374.39	147	222,762.05	95,469.45	318,231.50
TOTAL APOYOS		1,454	1,558,166.05	667,785.45	2,225,951.50
G. OPERACIÓN			38,954.15	16,694.64	55,648.79
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
TOTAL GASTOS			49,454.15	21,194.64	70,648.79
TOTAL			1,607,620.20	688,980.09	2,296,600.29

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, «El Gobierno del Estado» en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

En este sentido, considerando que el próximo 19 de diciembre, se radicará a la Entidad un anticipo por \$5,543,559.62, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los autorizados en el presente acuerdo, deberá reintegrarse a la TESOFE a más tardar el 26 de diciembre de 2007, es decir 5 días hábiles posteriores a la emisión del presente acuerdo la cantidad de \$3,935,939.42.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$ 15,581.66 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al Programa de un monto de hasta \$15,000.00.

La modificación de los montos con respecto al solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de daños, se debe a la exclusión de la aportación federal de \$3,445,059.80 para 4,415.91 hectáreas de cultivos anuales, perennes y frutales; así como de 207.16 unidades animal, pertenecientes a 701 productores, respectivamente, que no cumplen con

los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste de los gastos de operación y auditoría correspondiente.

Cuarto.- «El Gobierno del Estado» presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que «**La Secretaría**» efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de «**El Gobierno del Estado**» a que hace referencia el apartado Segundo.

III.- De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$55,648.79 (Cincuenta y cinco mil, seiscientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.), y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$15,581.66 (Quince mil, quinientos ochenta y un pesos 66/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV.- Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Octavo.- “El Gobierno del Estado” conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 21/12/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1227/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de 04 fojas útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco número de folio 617, con caracteres de autenticidad 77B29930DEA521638E574ED748650BCF, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 21 de diciembre de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 454-B-2008

Convenio Coordinación Marco

Folio: 618

Caracteres de Autenticidad: 76bec1c158d6a33d580456c135c68897

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.

Convenio de Coordinación Marco que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

Su Titular:

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez
Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Asistido Por:

Ing. Antonio Ruíz García
Subsecretario de Desarrollo Rural

Lic. José de Jesús Levy García
Oficial Mayor

Lic. Jorge Ventura Aquino
Delegado Estatal de la SAGARPA

Y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

Lic. Juan José Sábines Guerrero
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Asistido Por:

Dr. Jorge Antonio Morales Messner
Secretario de Gobierno

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Martínez Martínez
Contralor General

Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Chiapas, como parte del Programa del FAPRACC, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Antecedentes

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

Declaraciones

1.- De «La Secretaría»

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar, la política general de desarrollo rural y administrar, y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción XIX, 8º, fracción XIV, 9º, fracción XIII, 18, fracción IV, 23, fracciones III y VIII, y 34, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er. Piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- De «El Gobierno del Estado»

- De conformidad con los Artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Juan Sables Guerrero, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28, fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los CC. Jorge Antonio Morales Messner, Ovidio Cortazar Ramos, Carlos Martínez Martínez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, en su carácter de Secretario de Gobierno, de Finanzas, Contralor General del Estado y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en el Palacio de Gobierno, Primer Piso, en la 1a. Primera Norte y 2a. Segunda Oriente. Colonia Centro, C.P. 29000 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Fundamentación

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9º, 26 y 35, fracciones XIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44, de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 45, 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 25, 32 y 33, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1º, 3º, 4º y 188, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1º, 2º, 3º, 6º, fracción XIX, 9º, fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, fracción XIII, 43, 44, 48, del Reglamento Interior de «La Secretaría» vigente; 6º, 20, 27, fracciones I, II y VIII, 28; fracción XIX, 29, fracción XXVIII, y 35, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Ciáusulas

Primera.- «La Secretaría» y «El Gobierno del Estado» manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

Segunda.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7º, de las Reglas de Operación del Programa conviene realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento. Al respecto, el detalle de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especificará en los Anexos Técnicos que para tal efecto, suscriban las partes que forman parte del presente Convenio.

Tercera.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a «**La Secretaría**», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Cuarta.- «**El Gobierno del Estado**» notificará a «**La Secretaría**» la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga «**El Gobierno del Estado**» del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas.

Quinta.- «**La Secretaría**», a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, «**La Secretaría**» podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre «**El Gobierno del Estado**» y el gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda «Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».

Sexta.- «El Gobierno del Estado» se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a la SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

Séptima.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15, de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento, de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d) del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Octava.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, «**El Gobierno del Estado**» formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

Novena.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, «**La Secretaría**» y «**El Gobierno del Estado**» se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de «**El Gobierno del Estado**» en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Décima.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

Décima Primera.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

Décima Segunda.- «**El Gobierno del Estado**» en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de «**La Secretaría**», en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Décima Tercera.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de «El Gobierno del Estado» o la contravención a las disposiciones legales por éste, «La Secretaría» podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Cuarta.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Décima Quinta.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Décima Sexta.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 13/4/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Serie 3442545.- Ing. Antonio Ruiz García, Subsecretario de Desarrollo Rural, Serie 9211986.- Lic. José de Jesús Levy García, Oficial Mayor, Serie 8242144.- Lic. Jorge Ventura Aquino, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1789753.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Lic. Juan José Sábines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Serie 5127944.- Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Serie 5945909.- Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Finanzas, Serie 9796230.- C. P. Carlos Martínez Martínez, Contralor General, Serie 4692765.- Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Firmado Electrónicamente.

**Certificación número 1224/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico**

El suscrito Licenciado **José Nefalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **07 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas, de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Convenio Coordinación Marco número de folio 618, con caracteres de autenticidad 76BEC1C158D6A33D580456C135C68897, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del**

Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 13 de abril de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Publicación No. 455-B-2008

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

Folio: 618

Caracteres de Autenticidad: **a1082433a3e997c307395cc293b9d4a0**

Al margen un sello con el Escudo de Chiapas que dice: Gobierno del Estado de Chiapas.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- SAGARPA.- Delegación Estatal Chiapas.

Quinto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "La Secretaría", representada por:

**M.V.Z. José Ángel del Valle Molina
Delegado Estatal de la SAGARPA**

Y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará como "El Gobierno del Estado", representado por:

**Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva
Secretario del Campo**

**Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo
Secretario de Finanzas**

Para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 5 municipios del Estado de Chiapas como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Antecedentes

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 13 de abril de 2007, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por lluvia torrencial que afectó a 5 municipios del Estado de Chiapas, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a «La Secretaría», el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante solicitud electrónica con Folio 618 recibida con fecha 12 de noviembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Sitalá, Tila, Yajalón, Sabanilla y Chilón, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió el 28 de octubre de 2007, en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 5 municipios, por lo que «La Secretaría» tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 23 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de lluvia torrencial, que ocurrió el 28 de octubre de 2007, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I, de dichas Reglas de Operación.

Declaraciones

Ambas partes Declaran.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 13 de abril de 2007, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de Chiapas, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

Apartados

I.- De los Recursos

Primero.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, «La Secretaría» aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,494,535.59 (Tres millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, quinientos treinta y cinco pesos 59/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 02/14E-18/12/2007 fechado el 18 de diciembre de 2007. Al respecto, el 19/12/2007, se radicó \$4,185,109.10 de recursos federales a la entidad como anticipo, por lo que no habrá radicación adicional y el gobierno Estatal deberá realizar el reintegro determinado, según el acuerdo del CTN, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

Segundo.- «El Gobierno del Estado» a través de la Secretaría del Campo aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 1,497,658.11 (Un millón, cuatrocientos noventa y siete mil, seiscientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 18 de diciembre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por «El Gobierno del Estado» en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que «La Secretaría» efectúe su aportación correspondiente.

«El Gobierno del Estado» podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II.- De las Acciones

Tercero.- «El Gobierno del Estado», como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 02/14E-18/12/2007, que a la letra dice:

El 23, 28 y 29 de octubre de 2007, 5 municipios del Estado de Chiapas, sufrieron afectaciones por las lluvias torrenciales, ocasionando severos daños en el sector agrícola y pecuario.

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en su Décimo Tercera Reunión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2007, de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el acuerdo CTN/FAPRACC 02/13E-21/11/07, con base en la **evaluación preliminar de daños presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños (CAEED), en virtud de la imposibilidad de acceso en algunas zonas afectadas y la solicitud del anticipo de recursos federales** remitida por la Gobernador del Estado de Chiapas. Dicho acuerdo contempla un anticipo del 30% de los recursos federales, bajo el principio de coparticipación y considerando que es indispensable iniciar la atención de los daños ocurridos en el sector agrícola, en virtud a la magnitud de los mismos, con el fin de dar una atención expedita y eficiente a los productores de bajos ingresos a quienes se hubiese corroborado la afectación y que son elegibles del apoyo del programa, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales	7,255.74	2,981	4,063,212.72	1,741,376.88	5,804,589.60
TOTAL APOYOS	7,255.74	2,981	4,063,212.72	1,741,376.88	5,804,589.60
G. OPERACIÓN			101,580.32	43,534.42	145,114.74
G. AUDITORIA			20,316.06	8,706.88	29,022.95
TOTAL GASTOS			121,896.38	52,241.31	174,137.69
TOTAL	7,255.74	2,981	4,185,109.10	1,793,618.19	5,978,727.29

De igual forma, se establece en dicho acuerdo, que la autorización de recursos complementarios serán sometidos a consideración de este Comité una vez que se haya finalizado la evaluación de daños por «El Gobierno del Estado» y la Delegación de la SAGARPA.

Considerando que la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado concluyó la evaluación de los daños, el pasado 7 de diciembre de 2007, se celebró la reunión del CAEED para la entrega de la información complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector agrícola y pecuario. Con base en lo anterior, este Comité emite el siguiente acuerdo.

En alcance al Acuerdo CTN/FAPRACC 01/13E-21/11/07, y considerando la información que sustenta la evaluación complementaria y definitiva de las afectaciones ocurridas en el sector Agrícola y Pecuario, remitida por «El Gobierno del Estado» a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, este Comité emite el siguiente acuerdo:

Se acuerda autorizar el apoyo solicitado, considerando el anticipo, conforme al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el gobierno Federal aportará el 70% y el gobierno Estatal el 30% restante, según el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
AGRICOLA					
Anuales	2,703.10	2,763	1,513,736.00	648,744.00	2,162,480.00
Frutales	536.25	557	1,876,875.00	804,375.00	2,681,250.00
PECUARIO					
Unidades Animal	3.60	2	2,142.00	918.00	3,060.00
TOTAL APOYOS		3,322	3,392,753.00	1,454,037.00	4,846,790.00
G. OPERACIÓN			84,818.83	36,350.93	121,169.76
G. AUDITORIA			16,963.77	7,270.19	24,233.96
TOTAL GASTOS			101,782.59	43,621.11	145,403.70
TOTAL			3,494,535.59	1,497,658.11	4,992,193.70

Este Comité establece que no obstante la validación de la relación de beneficiarios presentada por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños, «El Gobierno del Estado» en su carácter de presidente de la Comisión de Regulación y Seguimiento, deberá tomar las medidas necesarias para que, previo a la entrega de apoyos a los productores, se asegure que los beneficiarios enlistados en la relación de productores validada y autorizada para su apoyo mediante el presente acuerdo, presenten afectaciones en el concepto de apoyo para el cual se solicitó el apoyo del programa y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

En este sentido, considerando que el próximo 18 de diciembre, se radicará a la Entidad un anticipo por \$4,185,109.10, se acuerda que la diferencia entre los recursos autorizados como anticipo y los autorizados en el presente acuerdo, deberá reintegrarse a la TESOFE a más tardar el 26 de diciembre de 2007, es decir 5 días hábiles posteriores a la emisión del presente acuerdo la cantidad de \$690,573.51.

Con base en el Acuerdo CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$ 33,927.53 que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

De acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al Programa de un monto de hasta \$24,233.95.

La modificación de los montos con respecto al solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de daños, se debe a la exclusión de la aportación federal de \$3,445,059.80 para 3,239.35 hectáreas de cultivos anuales y frutales; así como de 3 unidades animal, pertenecientes a 1,002.00 productores, respectivamente, que no cumplen con los criterios de elegibilidad del programa, así como el ajuste de los gastos de operación y auditoría correspondiente.

Cuarto.- «El Gobierno del Estado» presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que «La Secretaría» efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones de «El Gobierno del Estado» a que hace referencia el apartado Segundo.

III.- De los Gastos de Operación, Evaluación y Auditoría

Quinto.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$121,169.75 (Ciento veintiún mil, ciento sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9º, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los artículos 4º y 9º, aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$33,927.53 (Treinta y tres mil, novecientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$24,233.95 (Veinticuatro mil doscientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), según lo establecido en el artículo 21, de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV.- Otros

Sexto.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44, de la Ley de Planeación.

Séptimo.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "**La Secretaría**" y "**El Gobierno del Estado**" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Octavo.- "**El Gobierno del Estado**" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Noveno.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 21/12/2007.

Por La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, Delegado Estatal de la SAGARPA, Serie 1264159.- **Por El Gobierno del Estado de Chiapas:** Ing. Ernesto Gutiérrez Villanueva, Secretario del Campo, Serie 6724147.- Lic. Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Serie 3051710.- Firmado Electrónicamente.

Certificación número 1225/2008
Secretaría del Campo
Unidad de Apoyo Jurídico

El suscrito Licenciado **José Neftalí Santiago Albores**, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, fracciones XX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Certifico y Hago Constar: Que las presentes copias fotostáticas simples, constantes de **04 fojas** útiles, de un solo lado, son copias fieles y exactas de su original del sistema de operación y gestiones electrónicas, que tuve a la vista, consistente en: **Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco número de folio 618, con caracteres de autenticidad A1082433A3E997C307395CC293B9D4A0, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, debidamente firmado por las partes de manera electrónica el 21 de diciembre de 2007, documento que obra en los archivos de la Coordinación General de la Alianza para el Campo, dependiente de esta Secretaría.- Conste.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.

Lic. José Neftalí Santiago Albores, Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Elaboró: Lic. José Domingo Lázaro Moreno.- Revisó: Lic. Mercedes A. Malpica del Villar.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 415-C-2008

Expediente: 991/2007.

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

E d i c t o

Al Público en General:

La suscrita Licenciada **Elida del Rocío Serrano Corzo**, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, **al Público en General se Hace Saber:** que el Juez del conocimiento, con fecha 09 nueve de noviembre del año 2007, dos mil siete, emitió un proveído en los autos del Expediente número **991/2007**, relativo a las Diligencias de **Información Ad-perpetuam**, promovida por **Juan Nolberto Abarca Nabar**, en el cuál se ordenó darle publicidad a dichas diligencias, respecto del bien inmueble ubicado en la **Avenida Bernal Díaz del Castillo, número 13-A, del Barrio del Cerrillo, de esta Ciudad;** con las medidas y colindancias siguientes:- **Al Norte:-** Con 9.82 nueve metros con ochenta y dos centímetros, y propiedad de María Martínez, Calle Tapachula de por medio; **Al Sur:-** Con 7.86 siete metros con ochenta y seis centímetros y propiedad de Jevencio Ramos; **Al Oriente:-** Con 14.80 catorce metros con ochenta centímetros y propiedad de Melecio Trejo y Alejandra López; y **Al Poniente:-** Con 15.80 quince metros con ochenta centímetros; y propiedad de Agustín Ancheyta y Avenida Bernal Díaz del Castillo de por medio.- Para hacerles del conocimiento de la presente solicitud y manifiesten lo que a sus intereses legales convengan.- Lo anterior con la finalidad de que personas con igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito, los hagan valer.- **Doy fe.**

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; 29 veintinueve de abril del año 2008, dos mil ocho.-

Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Elida del Rocío Serrano Corzo.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 417-C-2008

E d i c t o

Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Rosalba Alatorre Álvarez.

Donde se encuentre:

En los autos del expediente número 373/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Eduardo José Domínguez Pineda y/o Eduardo Domínguez Pineda**, en acuerdo dictado el 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, en relación al 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar a la parte demandada **Rosalba Alatorre Álvarez**, por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, otro de mayor circulación en la Entidad y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, produzca su contestación; apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en Sentido Negativo, asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615, del Código de Procedimiento Civiles.- Asimismo, deberá de ofrecer pruebas de conformidad con el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles, ya que no serán admitidas en otro momento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de mayo de 2008, dos mil ocho.

Lic. Claudia Hernández Pérez, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Pichucalco, Chiapas; 26 de febrero de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Núñez García.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 418-C-2008

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas

C. Hernán Díaz Hernández.

En donde se encuentre:

En los autos del expediente 670/2006, **Ruth Azmita Malpica** promueve Divorcio Necesario en contra de **Hernán Díaz Hernández** Juez del Conocimiento, con fundamento en el artículo 121, Fracción II, y Párrafo Último del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordenó emplazar y correr traslado al demandado **Hernán Díaz Hernández**, por medio de Edictos que deberán ser publicados por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última de las publicaciones comparezca a dar contestación a la demandada instaurada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en Sentido Negativo de conformidad con el Párrafo Cuarto del numeral 279, del ordenamiento antes citado. Asimismo se le requiere para que señale domicilio fijo en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no designar las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 111 y 615, del mismo cuerpo de leyes.- Doy fe.

Publicación No. 419-C-2008

E d i c t o

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Pedro Sánchez Gómez.

Donde se encuentre:

Por auto dictado el veintidós de abril, en el expediente número 365/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por **Esaú Delmar Pasquett Abadía** en contra de **Pedro Sánchez Gómez**, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada **Pedro Sánchez Gómez**, mediante edictos que se publiquen en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, indistintamente a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente a la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término con apoyo en lo dispuesto por el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda.

Comitán, Chiapas; a 16 de mayo del año 2008.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascacio López.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 420-C-2008

E d i c t o

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla

C. Roger Pérez Reyes.

En donde se encuentre:

En el expediente número 697/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Gloria Estrella Hernández Bonifaz** por su propio derecho, en contra del Arquitecto **Roger Pérez Reyes**, por auto de fecha 18 de abril del año en curso y en términos del precepto legal 121, Fracción 11, del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordenó que el demandado **Roger Pérez Reyes**, sea emplazado por medio de edictos que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado a elección de la promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 nueve días que comenzará a contar a partir de la última publicación de los presentes edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que en caso de no contestarla dentro del término concedido, se le tendrá, por precluido su derecho y se decretará su rebeldía en el presente Juicio, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que encaso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante

recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificaran por listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepcion, en términos del artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de abril de 2008.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 421-C-2008

**Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

C. Enrique Torres Sandoval.

Donde se encuentren:

En el expediente civil número 358/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Efraín Agustín Ángel**, por su propio derecho, en contra de **Enrique Torres Sandoval**; el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2008, dos mil ocho, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó emplazar por medio de edictos a **Enrique Torres Sandoval**, en términos de lo ordenado en el auto de fecha 09 nueve de abril de 2007, dos mil siete, el cual se tuvo por presentados a **Efraín Agustín Ángel**, con su escrito recibido el 03 tres de abril de 2007, dos mil siete y documentos que acompaña, demandándolo en la vía Ordinaria Civil en contra de **Enrique Torres Sandoval**. Fórmándose el

expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 358/2007, que le corresponde; Con fundamento en los artículos 268, 269, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se admitió la demanda en sus términos; y, así mismo, conforme al ordenamiento legal antes invocado se ordenó emplazar al demandado para que, dentro del término de 09 nueve días conteste la demanda si tuviere excepciones que hacer valer y ofrezca sus pruebas pertinentes al caso; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado.- Por otra parte, y atendiendo a que en el auto de fecha 27 veintisiete de marzo de 2008, dos mil ocho, se autorizó el emplazamiento por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces en un término de 09 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, las cuales se realizarán en días naturales, y en los Estrados de este Juzgado, pero en días hábiles, para los fines de que el demandado se encuentre en condiciones de contestar la demanda en el término que se le concedió, se le hace de su conocimiento que dicho término de 09 nueve días comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 13 de 2008.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 422-C-2008

Aviso Notarial:

Al Público en General:

Hago saber que en la Notaría a mi cargo se inició juicio sucesorio Testamentario a bienes de la extinta **Gloria de Jesús Abadía Abarca**, denunciado por los Señores **Blanca Maribel, Consuelo Silvia y Romeo** de apellidos **Díaz Abadía**, manifestando que reconocen su derecho a heredar y aceptan la herencia, y que procederán, a formular inventarios y avalúos, la albacea señora **Consuelo Silvia Díaz Abadía**.

Chiapa de Corzo, Chiapas; a 20 de mayo de 2008.

Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Notario Público No. 94.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 423-C-2008

Diagnoscentro, S.A. de C.V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Diagnoscentro, S.A. de C.V., tomado en su Sesión celebrada el 21 de mayo de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta de los Estatutos Sociales, se resolvió Convocar a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad, que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 19 de junio de 2006, en las oficinas ubicadas en Séptima Poniente Norte número 243, en esta Ciudad Capital, misma que se llevará a cabo de conformidad con la siguiente

Orden del Día:

- I. Presentación, discusión y resolución respecto del Informe del Consejo de

- Administración de la Sociedad, que incluyen sus Estados Financieros, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2007.
- II. Presentación, discusión y resolución en su caso, sobre el Informe del Comisario de la Sociedad, respecto a la veracidad suficiencia y razonabilidad del informe presentado por el Consejo de Administración, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2007.
 - III. Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.
 - IV. Discusión, aprobación o modificación en su caso, respecto del proyecto de aplicación de resultados de la sociedad por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2007, presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad.
 - V. Discusión y resolución, respecto a la designación de los miembros del Consejo de Administración y en su caso sus suplentes, así como del Comisario de la Sociedad.
 - VI. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

- VII. Resolución sobre la designación de los delegados especiales para que ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea y en su caso, concurren ante Notario a protocolizar el acta de la Asamblea y en su caso, inscriban ante el Registro Público de Comercio la escritura correspondiente.

Las personas que acrediten su calidad de Accionistas, recibirán tarjeta de admisión a la Asamblea, la que indicará el número de votos a los que tiene derecho.

A partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, se encuentran a disposición de cada uno de los accionistas de la Sociedad, previo su acreditamiento, un tanto de los Estados Financieros de Diagnoscentro, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2007, así como un tanto del informe del Consejo de Administración y otro del informe del Comisario de la Sociedad por dicho ejercicio social, en las oficinas administrativas de Diagnoscentro, S.A. de C.V., cito en Tercera Oriente Sur número 130 Colonia Centro, en esta Ciudad Capital, de lunes a viernes de 10:30 a 14:00 y de 18:00 a 20 horas, y sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de mayo de 2008.

Dr. Julio Antonio Muñoa Rincón, Delegado del Consejo.- Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

JORGE ANTONIO MORALES MESSNER
SECRETARIO DE GOBIERNO

Y

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

